

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS, PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO, TIPO B, 2025.

(TEMPORADA 2024-2025)

BASES

El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, previendo la Ley 3//2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León en su artículo 9 que las provincias ejercerán una serie de competencias en materia de deporte con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar.

Estas subvenciones forman parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PRIMERA.- Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de la participación en competiciones deportivas, con el fin de consolidar y promocionar las acciones destinadas a fomentar la práctica deportiva en los jóvenes, como una alternativa de ocio y convivencia participativa en la comunidad donde se lleven a cabo.

SEGUNDA.- Aplicación presupuestaria y cuantía

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación 0425 341 489.00 del Presupuesto General de la Diputación de Segovia para el año 2025, por un importe total de 100.000,00 € (CIENT MIL EUROS).

TERCERA.- Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases los clubes deportivos y asociaciones deportivas debidamente constituidos/as e inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con al menos un año de antelación a la publicación del extracto de la presente convocatoria, y radicados/as en un municipio de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes, o que, aun siendo de la capital, tengan repercusión o su actividad tenga relevancia en la provincia de Segovia, y en sus habitantes. Se debe hacer constar esta circunstancia en la memoria y el presupuesto de la actividad indicando residencia de los deportistas participantes en municipios de la provincia de Segovia de menos de 20000 habitantes, lo que se valorará por la Comisión Técnica.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las administraciones públicas, federaciones deportivas y sus delegaciones provinciales, así como aquellas entidades cuya denominación haga referencia a administraciones públicas, organismos dependientes de éstas o institutos

públicos deportivos. Cuando coincida la nomenclatura, deberá probarse la no identidad con dichos organismos públicos por parte de la entidad deportiva.

CUARTA.- Actividades

Las ayudas irán destinadas a entidades de índole deportivo, para sufragar los gastos de su participación en competiciones deportivas durante la temporada 2024/2025.

QUINTA.- Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades privadas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas, no sobrepase el total del gasto.
- Incompatibles con las subvenciones de Tipo A que convoca la Diputación de Segovia.

SEXTA.- Solicitudes

Las solicitudes se presentarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **a través de la sede electrónica de la Diputación de Segovia** <https://sede.dipsegovia.es/> dentro del apartado de Subvenciones, Deportes – Subvenciones en concurrencia, Tipo B, **llevándose a cabo las notificaciones por medios electrónicos.**

Las entidades deportivas deberán descargarse previamente la documentación relativa a subvenciones en concurrencia Tipo B desde la web de la Diputación de Segovia <https://www.dipsegovia.es/ciudadanos/ayudas-subvenciones-y-becas> **rellenarla, firmarla electrónicamente** (con certificado de representante de la persona jurídica, no certificado de persona física) y **guardarla** en su ordenador; posteriormente en la sede electrónica <https://sede.dipsegovia.es> tendrá que rellenar la **solicitud** e incorporar dicha documentación **firmada previamente.**

Se presentará únicamente una solicitud por entidad deportiva, aunque la entidad participe en competiciones de distintas modalidades deportivas. La entidad adjuntará a la solicitud relación de modalidades deportivas y competiciones en las que participa en cada una de ellas.

SÉPTIMA.- Documentación a presentar

- Solicitud de la subvención (**SE RELLENA EN LA SEDE ELECTRÓNICA**, no está disponible en la página web).
- NIF de la entidad deportiva (únicamente para las entidades que nunca hayan solicitado subvención de Tipo A o B).
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad deportiva (club, asociación,...) en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, expedido por la

Junta de Castilla y León en el que figure la **fecha de inscripción** en dicho registro, así como el **domicilio social** de la entidad.

- Certificado de la entidad deportiva de que todo el personal que interviene en la actividad deportiva por la que se pretende la concesión de la subvención, en la que participen menores de edad, cumple el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. (Artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia). **(Anexo 1, descargar de la página web)**.
- Memoria de la participación en competiciones deportivas **(Tipo B, Anexo 2, descargar de la página web)**.
- **Presupuesto** de la participación en competiciones deportivas.
- Relación certificada de la/s Federación/es, de la Delegación Provincial, o en su defecto, relación expedida por el propio club deportivo con el visto bueno de esos organismos citados, que contenga las **secciones, equipos, categorías, número de licencias por equipos, número de entrenadores, número total de los deportistas integrantes del club deportivo, y número de los deportistas con residencia en municipios de la provincia de Segovia de menos de 20.000 habitantes, indicando sus iniciales (las del nombre y apellidos) y la población en la que están empadronados**, por cada una de las modalidades deportivas en las que participen. Se podrá solicitar a la entidad el empadronamiento de los deportistas residentes en dichos municipios a fin de comprobar la veracidad de la residencia. En caso de no ser ciertos los datos aportados en el certificado, tanto la entidad deportiva como la Federación o Delegación Provincial, incurrirán en las responsabilidades que procedan derivadas de falsedad documental.

OCTAVA.- Plazo

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

NOVENA.- Subsanación y mejora de la solicitud

Una vez registrada la solicitud, se procederá a revisar la documentación recibida. Si la solicitud no reuniese todos los requisitos y documentos aludidos anteriormente, se requerirá al representante de la entidad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP, en el plazo máximo de **10 días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley.

Se podrá recabar del solicitante que complemente o aclare la documentación que se precise para la correcta valoración de las solicitudes.

DÉCIMA.- Comisión de Valoración

Las solicitudes junto con la documentación aportada, serán examinadas por una Comisión presidida por el Diputado-Delegado de Deportes y compuesta por un integrante de cada Grupo Político de esta Corporación y Técnico/s de la Unidad de Gestión y Promoción Deportiva.

UNDÉCIMA.- Criterios objetivos de valoración

El procedimiento de concesión de las subvenciones está basado en el principio de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para su adjudicación:

B1) Nº de modalidades deportivas que tiene el club

Por cada modalidad 10 puntos.

Puntuación máxima: 50 puntos.

B2) Nº de equipos en cada modalidad.

Por cada equipo 2 puntos.

Puntuación máxima: 50 puntos.

B3) Niveles deportivos y categorías en las que militan en competiciones oficiales, incidencia de las categorías inferiores y femeninas

Por cada equipo de menores 6 puntos.

Por cada equipo femenino 5 puntos.

Por nivel de competición. Según siguientes tablas:

FÚTBOL	FÚTBOL SALA	PUNTOS
1ª DIVISIÓN	1ª DIVISIÓN	250
2º DIVISIÓN	2ª DIVISIÓN	200
1ª RFEF	2 B	175
2ª RFEF		150
DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL	125
3ª RFEF / GONALPI	3ª DIVISIÓN F.S.	100
LIGA NACIONAL JUVENIL		75
1ª REGIONAL AFICIONADOS / DOBLE G	1ª REGIONAL AFICIONADOS / AS	75
REGIONAL JUVENIL (RECOLETAS)	1ª REGIONAL JUVENIL	50
	2ª REGIONAL JUVENIL	25
1ª PROVINCIAL AFICIONADOS / AS	1ª PROVINCIAL AFICIONADOS	15
2ª PROVINCIAL AFICIONADOS	2ª PROVINCIAL AFICIONADOS	15
1ª REGIONAL CADETE, INFANTIL	1ª REGIONAL CADETE, INFANTIL	20
2ª REGIONAL CADETE, INFANTIL	2ª REGIONAL CADETE	10
PROVINCIAL JUVENIL, CADETE, INFANTIL, ALEVÍN, BENJAMÍN Y PREB.	PROVINCIAL JUVENIL, CADETE, INFANTIL, ALEVÍN, BENJAMÍN Y PREB.	5

BALONCESTO	PUNTOS
LIGA ACB / LIGA 1	250
LEB ORO / CHALLENGE	200
LEB PLATA / LIGA 2	150
LIGA EBA / 1ª NACIONAL	125
1ª DIVISIÓN NACIONAL MASCULINO	100



1ª DIVISIÓN AUTONÓMICA INFANTIL, CADETE Y JUNIOR	25
2ª DIVISIÓN AUTONÓMICA INFANTIL, CADETE Y JUNIOR	20
AUTONÓMICO PREINFANTIL Y MINIBÁSKET	15
LIGAS PROVINCIALES SENIOR	10
PROVINCIAL JUVENIL, CADETE, INFANTIL, ALEVÍN, BENJAMÍN Y PREBENJAMÍN	5

TENIS DE MESA	PUNTOS
SUPERDIVISIÓN	250
DIVISIÓN DE HONOR	200
1ª DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA	100
1ª DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA	100
2º DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA	75
DIVISIÓN DE HONOR C y L	50
1ª CASTILLA Y LEÓN	15

ATLETISMO	PUNTOS
DIVISIÓN DE HONOR	250
PRIMERA DIVISIÓN	200
SEGUNDA DIVISIÓN	100
AUTONÓMICO	75

BALONMANO	PUNTOS
DIVISIÓN DE HONOR - ASOBAL	250
DIVISIÓN HONOR PLATA MASCULINO	200
DIVISIÓN HONOR ORO FEMENINO	200
DIVISIÓN HONOR PLATA FEMENINO	150
1ª DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA	150
2ª DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA	75
1ª NACIONAL FEMENINA	75
2º DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA B	50
JUVENIL, CADETE, INFANTIL REGIONAL	15
JUVENIL, CADETE, INFANTIL PROVINCIAL	5

DUATLÓN-TRIATLÓN	PUNTOS
1ª DIVISIÓN LIGA TRIATLÓN / DUATLÓN	200
2ª DIVISIÓN LIGA TRIATLÓN / DUATLÓN	150
3º DIVISIÓN LIGA TRIATLÓN / DUATLÓN	100
1ª DIVISIÓN LIGA TALENTO CADETE Y JUVENIL	75
2ª DIVISIÓN LIGA TALENTO CADETE Y JUVENIL	50

Se han establecido los baremos de los deportes de mayor participación, lo cual no excluye que se puedan formular peticiones de otros deportes de carácter asociativo, cuyos baremos se calcularán en función de lo establecido en los cuadros anteriores.

Puntuación máxima: 450 puntos.

B4) Número total de deportistas del club y número de deportistas que residen en municipios de la provincia de Segovia de menos de 20.000 habitantes:

B4)1

a) Número de deportistas totales del clubHasta 20 puntos

Se asignará el máximo de puntos (20) al club con mayor número de deportistas totales. Calculamos el valor del deportista dividiendo 20 entre el nº de los deportistas del club con mayor nº de deportistas. Al resto de clubes se les otorgará una cantidad que saldrá de multiplicar el valor del deportista por el nº de deportistas que tiene ese club.

b) Número de deportistas del club residentes en la provinciaHasta 80 puntos

Se asignará el máximo de puntos (80) al club con mayor número de deportistas residentes en municipios de la Provincia de Segovia con menos de 20000 habitantes. Calculamos el valor del deportista residente en la provincia de Segovia con menos de 20000 habitantes dividiendo 80 entre el nº de deportistas residentes en la Provincia de Segovia con menos de 20000 habitantes del club con mayor nº de éstos. Al resto de clubes se les otorgará una cantidad que saldrá de multiplicar el valor del deportista residente en un municipio de la provincia de Segovia con menos de 20000 habitantes por el nº de deportistas residentes en municipios de la provincia de Segovia con menos de 20000 habitantes que tiene ese club.

En el apartado B4)1 figura la suma del apartado B4)1 a) más el B4)1 b), debiendo ser esta cantidad menor o igual a 100 puntos.

B4)2 Club con domicilio social en municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes..... 40 puntos.

B5) Carácter social e inclusivo de la entidad deportiva y repercusión en la provincia. Programas específicos, dirigidos a fomentar la igualdad de género y la integración social.

a) Propuestas de igualdad de género.10 puntos

b) Grupos de carácter inclusivo5 puntos

c) Participación en categorías masculina y femenina:10 puntos

Participación en categorías masculina o femenina:5 puntos

d) Aportación a la sociedad del colectivo (influencia, espectadores, etc.)

Número de espectadores entre 0 y 505 puntos

Número de espectadores entre 51 y 50015 puntos

Número de espectadores entre 501 y 100030 puntos

Número de espectadores más de 100050 puntos

B6) Trayectoria general de la entidad deportiva y repercusión en la provincia. Se valora la capacidad de mantener un club en el tiempo pese a las dificultades que ello supone.

Antigüedad del club: Se asignará el máximo de puntos (50) al club con mayor número de años de antigüedad. Calculamos el valor del año dividiendo 50 entre el nº de los años que tiene el club con mayor antigüedad. Al resto de clubes se les otorgará una cantidad que saldrá de multiplicar el valor del año por el nº de años que tiene ese club.

DUODÉCIMA.- Determinación de la cuantía a conceder a cada solicitud

La suma de la subvención que se conceda en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en el presupuesto de la Diputación de Segovia y que asciende a 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS).

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en la cláusula anterior de las presentes bases, se dividirá la cantidad consignada entre el sumatorio de todas las puntuaciones, para obtener el valor de cada punto, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Cantidad consignada}}{\sum \text{puntos obtenidos de los solicitantes}} = \text{valor económico del punto}$$

Finalmente, para hallar la subvención a conceder a cada solicitante, se multiplicará el valor del punto por el número de puntos obtenidos por cada entidad peticionaria. La cantidad obtenida se redondeará a la unidad superior si el número de la décima es mayor de 5, de forma que la cantidad resultante sea un número natural, no decimal.

La cantidad máxima a percibir por cada beneficiario será de 6.000,00 €.

DECIMOTERCERA.- Resolución

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los trámites técnicos oportunos, por la Presidencia de la Corporación. Dicho órgano, a la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración y, en virtud del principio de concurrencia competitiva, dictará resolución motivada que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación. No obstante, se dará a conocer a los beneficiarios mediante publicación en la página web de esta Diputación <https://www.dipsegovia.es/ciudadanos/ayudas-subvenciones-y-becas>.

Frente a la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOCUARTA.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Participar en la competición por la cual se valoró y concedió la subvención, conforme a lo previsto en la memoria previa aportada junto con la solicitud. En el caso de que se produzca alguna modificación sobre la memoria presentada o la actividad programada deberá comunicarse a la Diputación con la suficiente antelación.
2. Destinar la ayuda concedida para participar en la competición deportiva para la cual se otorgó.

3. Dar cuenta a la Diputación de Segovia, en la correspondiente memoria de justificación, del evento deportivo realizado objeto de la subvención y la valoración del mismo, así como, en su caso, de las pruebas deportivas oficiales en las que ha participado el club y sus resultados (según corresponda).
4. Cumplir durante la temporada 2024/2025 los requisitos para los que se concedió la subvención.
5. Cuando se desarrolle la actividad deportiva objeto de la subvención, así como cuando se dé cuenta de ella ante los medios de comunicación (ruedas de prensa, actos informativos, cartelería, revistas, etc.) se deberá portar la imagen, de la Diputación de Segovia, (en infraestructuras, indumentaria, obsequios, etc.) haciendo igualmente constar la colaboración de esta Institución.
6. Colaborar y prestar su imagen en aquellos programas o actividades, que lo precisen, al menos una vez durante la temporada en vigor, (clínic, encuentros, jornadas formativas e informativas, y cualquier actividad dentro del programa deportivo que lleve a cabo la Diputación).
7. Velar por el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad deportiva a desempeñar (incluida la Ley Antidopaje vigente) debiendo respetar y garantizar, en todo momento, las reglas y valores del juego limpio.
8. En el caso de la participación de los clubes en competiciones oficiales, poner a disposición de la Institución el número de entradas o pases de favor que al efecto se determinen para su utilización por los beneficiarios de los programas deportivos de la Diputación, personal de la Corporación.

DECIMOQUINTA.- Gastos subvencionables

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (excepto la adquisición de bienes de naturaleza inventariable o destinados a la creación de infraestructuras estables), se realicen durante la temporada 2024/2025 y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos del personal del club o asociación que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente en la actividad subvencionada.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Se podrán incluir los gastos de licencias federativas que habiliten la práctica deportiva de 2025, aunque dicho gasto se haya realizado en el año inmediatamente anterior.

DECIMOSEXTA.- Justificación y plazo

El plazo para la presentación de los documentos justificativos de la ayuda concedida finaliza el **30 de septiembre de 2025**, quedando sin efectos las subvenciones no justificadas antes de dicha fecha, que serán anuladas contablemente.

Una vez concedida la subvención, se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria, previa justificación del gasto de la misma, la cual se realizará con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, aprobada por el Pleno de la Corporación, con fecha 25 de abril de 2019, cuando se hayan realizado los eventos deportivos o estén desarrollándose las pruebas para las que se otorga (según corresponda dependiendo del caso) y se cumplan las obligaciones establecidas. La justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación, cuyos modelos estarán, una vez resuelta la convocatoria, a disposición de los beneficiarios en la página web de la Diputación de Segovia, www.dipsegovia.es, Ciudadanos, Ayudas, subvenciones y becas:

1. Declaración responsable. (Modelo de justificación 1).

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **(Modelo de justificación 2).**

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada **(Modelo de justificación 3)**, de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) La **justificación del pago** se podrá hacer:

- Pagos en metálico. Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 500,00 €. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí", con identificación de la persona que firma (nombre, apellidos y DNI).
- Pagos bancarios. Si es con tarjeta o transferencia, con el documento bancario (extracto, adeudo o movimiento) que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de **diez días** para su

corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

Dado que, en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el art. 70.3 del Reglamento Regulator de la LGS.

Una vez descargados los modelos de la página web, se **rellenan**, se **firman electrónicamente** (con certificado de representante de persona jurídica, no de persona física) y se **guardan** en el ordenador.

Se entra en la Sede electrónica <https://sede.dipsegovia.es>, con certificado electrónico de representante de persona jurídica, en **Mi carpeta electrónica**, en **Mis expedientes**, no aparece el título del expediente por lo que deberá conocer el **número de expediente** y, ahí el interesado podrá añadir la documentación previamente descargada.

DECIMOSÉPTIMA.- Pago de la subvención y consecuencia del incumplimiento o desviación de la memoria que sirvió de base a la valoración y concesión

- a. El pago de la subvención se realizará previa justificación, en la parte proporcional a la cuantía justificada, respecto de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en aplicación de lo regulado en el artículo 88.1 del RLGS.
- b. Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención la falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c. En el supuesto de que la cantidad correctamente justificada sea inferior a la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos externos recibidos para la financiación de la actividad, se reducirá el pago de la cantidad subvencionada, de modo que la suma del ingreso de la Diputación y el resto de las ayudas no sobrepase la cantidad correctamente justificada.
- d. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOCTAVA.- Facultades de Inspección

La Unidad de Gestión y Promoción Deportiva de esta Corporación, podrá requerir a las entidades beneficiarias, en cualquier momento, información y/o documentación al objeto de comprobar el correcto desarrollo y destino de la cantidad otorgada.

DECIMONOVENA - Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de los recursos legalmente previstos.

VIGÉSIMA.- Normativa aplicable

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 25 de abril de 2019, así como las restantes normas de Derecho administrativo.

VIGESIMOPRIMERA.- Protección de datos

1. **Responsable del tratamiento:** Diputación de Segovia. C/ San Agustín, 23.- 40001 Segovia, tfno. 921 113 300, dipsegovia@dipsegovia.es.
2. **Delegado de Protección de Datos:** dpd@dipsegovia.es, tfno. 921 113 378.
3. **Finalidad del tratamiento:** Los datos recabados a través de la documentación adjuntada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar el expediente de Subvenciones a Entidades Deportivas, Tipo B, Participación, 2025.
4. **Licitud del tratamiento:** El tratamiento se basa en el art. 6.1. c) RGPD, cumplimiento de una obligación legal establecida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el art. 6.1.e) RGPD, ejercicio de potestades públicas conferidas a la Diputación por el art. 36.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Ley 3/2019 de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León.
5. **Plazos de conservación:** Durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada. Se almacenarán mientras la Diputación de Segovia pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento, de conformidad con los plazos de archivo temporal documental de acuerdo con los criterios de conservación y por responsabilidades derivadas de la tramitación de subvenciones, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
6. **Procedencia de los datos:** del interesado o su representante legal y de otras entidades para tramitar la presente subvención.
7. **Colectivos afectados:** solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
8. **Categorías de datos:** identificativos, económicos, bancarios.
9. **Comunicaciones de datos:** Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Publicación de imagen como consecuencia de la publicidad de la subvención por razones de interés público en www.dipsegovia.es y en www.facebook.com/diputaciondesegovia.
10. **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos ante la Diputación de Segovia mediante correo postal C/ San Agustín, 23.- 40001 Segovia, <https://sede.dipsegovia.es> o registros públicos según la ley 39/2015, indicando en el asunto Ref: Protección de Datos. **Información adicional en www.dipsegovia.es apartado protección de datos.**